

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art. 40 inc. a) Resolución DNCP N° 230/2025)

REF.: CONVOCATORIA ID 487853 - LPN N° 03/2026 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE PLANTACION DE ABA'I. -----

Lugar y fecha: Caazapá, 11 de setiembre del 2026.

UOC Convocante (*): GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA

Unidad o área requirente (*): SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Funcionario o técnico responsable (*): Arq. Jesica Lecoque Ortigoza

Dependencia y cargo que desempeña (*): SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PUBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/2025, se procede a elevar este dictamen técnico, en los siguientes términos:

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

El tramo afectado no se encuentra pavimentado y presenta un severo deterioro superficial, caracterizado por erosión del terreno, baches, irregularidades y serios problemas de drenaje. Esta situación genera un alto riesgo de accidentes, serios inconvenientes para el libre tránsito, limitaciones en la accesibilidad local y daños mecánicos frecuentes a los vehículos. Con el fin de mitigar esta necesidad emergente, surge la propuesta de mejoramiento vial mediante la construcción de un pavimento tipo empedrado (camino de todo tiempo), lo cual optimizará sustancialmente la conectividad y la circulación segura en la zona. En base a este escenario, esta Secretaría realizó un relevamiento exhaustivo en el sitio para determinar los rubros y especificaciones estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Consecuentemente, los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) han sido elaborados conforme a criterios objetivos, normativas legales vigentes y estándares de ingeniería civil aplicables a obras viales de esta naturaleza. Las especificaciones solicitadas guardan una estricta proporcionalidad y razonabilidad con la envergadura del proyecto. Al no incluir exigencias desmedidas, se garantiza que cualquier oferente calificado del sector pueda competir en igualdad de condiciones, salvaguardando la imparcialidad del proceso, la regularidad administrativa de la convocatoria, la optimización de los recursos públicos y la máxima durabilidad de la obra proyectada.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Ninguno de los requisitos de índole técnica establecidos en el PBC limita, restringe o condiciona la libre participación de los potenciales oferentes del rubro de la construcción. Las exigencias de capacidad técnica y experiencia específica son proporcionales a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutar. Al ser requerimientos estándar del mercado local, se fomenta la máxima concurrencia de empresas contratistas, resguardando el principio de libre competencia, igualdad e imparcialidad establecido en el marco legal de las contrataciones públicas.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica. Las especificaciones técnicas describen propiedades físicas, mecánicas, dimensiones y estándares de rendimiento de forma genérica y normalizada. No se mencionan marcas, patentes, procedencias ni derechos exclusivos que direccionen el proceso de compra. Cualquier mención indirecta a tipologías de materiales se entiende de carácter estrictamente referencial, admitiéndose elementos de calidad equivalente o superior.

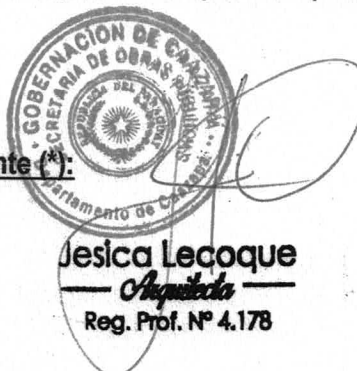
- **Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos**

Los criterios de evaluación propuestos (experiencia del oferente, personal técnico calificado y disponibilidad de equipos mínimos para la construcción) son esenciales para asegurar la solvencia operativa de la contratista y la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. Estos parámetros actúan como filtros objetivos de idoneidad que mitigan riesgos de incumplimiento contractual, resguardando el interés de la institución convocante.

Al cumplir estrictamente con los principios de objetividad, regularidad y proporcionalidad exigidos por la DNCP, se RECOMIENDA proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación del presente llamado a licitación.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):


Jessica Lecoque
Arquitecta
Reg. Prof. N° 4.178